

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Décima

Tomo CCVII

Tepic, Nayarit; 5 de Noviembre de 2020

Número: 086

Tiraje: 030

SUMARIO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL FRACCIONAMIENTO TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO “COSTA DORADA” UBICADO EN LAS VARAS, MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAYARIT

OFICIO: DDUE: 1135:2020
Compostela, Nayarit; 29 de Septiembre del 2020.

**VIDA NUEVA Y BIENESTAR SOCIAL.
P R E S E N T E.**

RESOLUCION DEFINITIVA

En cumplimiento a lo ordenado en la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, publicado el 30 de diciembre de 2019, artículos 1 fracción VII0, 18 fracciones XXVI, XVII, XVIII, XX, XXII, 221, así como demás relativos a los **REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTOS**; y una vez recibida la opinión de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de Gobierno del Estado de Nayarit, a que se refiere el artículo 219 de la Ley enunciada, en relación con la declaración de procedencia, cumplimiento de requisitos de la normatividad aplicable tratándose de áreas de donación, aprobación de la propuesta de nomenclatura y equipamiento del **FRACCIONAMIENTO TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "COSTA DORADA"** que como acción urbanística de crecimiento lleva acabo la "ASOCIACION CIVIL NUEVA VIDA Y BIENESTAR SOCIAL", se emite resolución de Ley tomando en consideración los siguientes:

Que se considera de causa de utilidad pública la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo Urbano de los centros de población. De conformidad con el artículo 5 fracción de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

FUNDAMENTACION

La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el estado de Nayarit previene la autorización del Ejecutivo Estatal y del Ayuntamiento respectivo, la realización de fraccionamientos sociales progresivos, a efecto de ampliar las posibilidades de acceso a la vivienda, a las familias de bajos ingresos o sectores de la población más desprotegidos, con los requisitos indispensables de urbanización, a través de la asociación con particulares, sector social, para la adquisición de terrenos o en cualquier otra operación que tenga como fin la construcción o financiamiento de vivienda de interés social.

El Ejecutivo Estatal propone atender las necesidades de suelo, vivienda y equipamiento urbano, en forma ordenada, anticipada y a bajos costos, garantizando equidad para todos los sectores de la población, en el que se evite el avance de los asentamientos humanos irregulares en las áreas urbanas, orientando el crecimiento hacia las zonas sin riesgos físicos, y con la factibilidad de dotarlas de servicios, infraestructura y equipamiento.

El **Plan Estatal de Desarrollo de Nayarit 2017-2021** fue publicado el 19 de Marzo de 2018, vierte dentro del Programa Integral de Vivienda, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, las acciones estructuradas en el eje de desarrollo sustentable y ordenamiento territorial urbano, el compromiso del Ejecutivo del Estado de promover la adquisición y enajenación del suelo y reservas territoriales, para el desarrollo urbano y la vivienda en

coordinación con dependencias y entidades federales, gobiernos estatales, municipales y en concertación con los sectores social y privado.

Mediante Decreto que fue publicado el **Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Compostela**, con fecha de publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 26 de marzo de 2011 Y actualizado el día 4 de agosto del 2017. Dicho Plan establece las normas y los criterios técnicos aplicables para regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Compostela Nayarit.

EL FRACCIONAMIENTO TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO “COSTA DORADA” se encuentra ubicado en parcela 348 Z-2 P1/1, Ejido de Las Varas, Municipio de Compostela, Nayarit. Inmueble que cuenta con una superficie de 2-09-37.600 hectáreas (Dos Hectáreas Nueve Áreas y treinta y siete punto seiscientos centiáreas) con **clave H4 USO HABITACIONAL DENSIDAD ALTA**, especificando una densidad máxima de 210 habitantes o 60 viviendas por hectárea; un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.80 y un Coeficiente de Utilización de Suelos de 1.60; superficie

mínima del lote de 90.00 m². y frente mínimo de 6.00 m. Uso de suelo predominante Habitacional Unifamiliar; Compatible con Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales; Condicionado Equipamiento Vecinal, Servicios vecinales, Manufacturas domiciliarias o domésticas, Infraestructura regional; en virtud de lo anterior se extiende la Constancia de Factibilidad de Uso de Suelo para el proyecto en cuestión para los fines que haya lugar; anexo al documento cuadro de construcción coordenadas UTM.

A N T E C E D E N T E S:

La documentación que a continuación se cita o relaciona, formara parte de la información que el promovente entrego a esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de Compostela Nayarit, la cual fue considerada dentro del proceso de evaluación y dictaminación.

I. TITULO DE PROPIEDAD. -

con número 000001000068. Que se expide con fundamento en los artículos 27 fracción VII de la Constitución Política de Los estados Unidos Mexicanos, 81, 82 y demás relativos de la Ley Agraria, así como el Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional; que ampara la parcela número 348 Z-2 P1/1, del Ejido de Las Varas Municipio de Compostela, Nayarit; con una superficie de 2-09-37.600 ha.

II.- ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA O ASOCIACION CIVIL. -

Escritura Pública número 11,481, Libro I, Tomo IX. En la ciudad de Tepic, Nayarit, a los 21 días del mes de Enero del año 2016, ante el Licenciado Héctor M. Béjar Fonseca, Notario Público número 26 veintiséis, de esta Primera Demarcación Notarial, con ejercicio en la primera demarcación territorial hace constar la Asociación Civil denominada “VIDA NUEVA Y BIENESTAR SOCIAL ASOCIACION CIVIL.” que formaliza Gabriela Elizabeth Sánchez Navarro, Laura Elena Navarro Beltrán, Jesica Esmeralda Morales Covarrubias, Aldair Barrientos Navarro y José Ignacio Morales Covarrubias; quienes mediante este acto constituyen una sociedad civil.

III.- PROTOCOLIZACION DE LA PERSONA MORAL QUE ACTUA BAJO LA DENOMINACION DE “VIDA NUEVA Y BIENESTAR SOCIAL A. C.”

Instrumento público número 14,785 libro I, Tomo XIV. En la Ciudad de Tepic, Nayarit; a los 29 días del mes de agosto del año 2017, yo Lic. Héctor M. Béjar Fonseca Notario público número 26, de esta Primera demarcación Territorial.

IV.- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN.

La Lic. Margarita Nathaly Piña Peña, Jefa de oficina de Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Registral de Las Varas; Municipio de Compostela, Nayarit; quien con fundamento en el artículo 49 de la Ley Catastral y Registral 1, 98, 100 del Reglamento de registro Público de la Propiedad y del Comercio y el artículo 22, fracción XXII, inciso A, de la Ley de Ingresos para el Estado de Nayarit; que revisados los archivos registrales de la Oficina de Las Varas, Municipio de Compostela, Nayarit; **NO SE ENCUENTRA INSCRITO GRAVAMEN** del bien inmueble que a continuación se identifica parcela numero 348 Z-2 P1/1 del Ejido de Las Varas Municipio de Compostela, Nayarit; con una superficie de 2-09-37.600 ha. El inmueble se encuentra registrado a favor de Carrillo Mejía María Modesta. Registrado en el libro 51, Sección Ia, Serie 1ª, serie B, partida 32.

V.- CONVENIO DE COORDINACION.

Convenio de coordinación “Para el fomento de la Vivienda en Nayarit; que celebran por una parte el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; EL IPROVINAY y por otra parte el H. XL Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; la Asociación denominada “Vida Nueva y Bienestar Social A.C.” para la creación del Fraccionamiento Social Progresivo denominado “COSTA DORADA” Firmado en dos tantos originales e iguales auténticos con fecha 07 días del mes de Enero del año 2019; donde declara que la Asociación” ha acudido al “EL IPROVINAY”, Solicitando apoyo para coordinar y llevar conjuntamente con “EL AYUNTAMIENTO” en el ámbito de sus respectivas consecuencias, las acciones necesarias para crear un Fraccionamiento Social Progresivo en el Poblado de Las Varas, Municipio de Compostela, Nayarit.

VI.- APEO Y DESLINDE.

Escritura pública 19,912. En la ciudad de Tepic, Nayarit; a los 17 días del mes de marzo del 2020, ante el Lic. Héctor M. Béjar Fonseca, Notario Público numero 26 de esta primera demarcación Notarial, donde hace constar la comparecencia del Sr. Ingeniero Sergio Andrés Gómez Avelino, en su carácter de apoderado General para actos de dominio de la persona moral denominada “Vida Nueva y Bienestar Social”, Asociación Civil, a su vez apoderada para actos de dominio de la Sra. María Modesta Carrillo, Mejía, como propietaria del inmueble identificado como parcela 348 z-2 P1/1 del Ejido de Las Varas Municipio de Compostela, Nayarit; con una superficie aproximada de 2-09-.37.60 Ha. Y las siguientes medidas y colindancias:

Noreste en 101.730 con parcela 355

Este: en 140.580 en línea quebrada con el ejido de Mazatan;

Sur: 204.070 en línea quebrada con asentamientos humanos:

Noroeste: 175.610 en línea quebrada con parcela 336 con camino de por medio.

Se llevo a cabo la diligencia de apeo y deslinde mediante levantamiento topográfico con asistencia de los propietarios y poseedores de los predios vecinos.

VII.- HOMOLOGACION DE USO DE SUELO.

Emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, oficio; DDUE 0554/19; en el cual en respuesta a la solicitud de Homologación de uso de suelo (H4 HABITACIONAL DENSIDAD ALTA); con fecha 26 de abril del 2019; para la parcela 348 Z-2 P1/1 con una superficie de 2-09-37.600 ha. En la cual una vez revisada y evaluada la información recibida y confrontada con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Compostela, Nayarit; publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit; el día 23 de Marzo del 2011 y modificado el 04 de agosto del año 2017; se establecieron los usos de suelos permitidos para el predio en mención 1.-M corredor Mixto; colindando con el uso de suelo tipificado como 2.- H4 Habitacional densidad alta con lo cual se otorga el DICAMEN : con fundamento en lo dispuesto en la fe de erratas del artículo 25 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de Compostela, Nayarit; publicado con fecha 18 de diciembre del 2013; sección octava tomo CXCIII, número 117; en la cual establece lo siguiente: cuando en los planos de Zonificación los límites de zonas dividan un predio, el propietario optara por mantener 1.- mantener los tipos de zonas determinados o II.- elegir cualquiera de los tipos de los tipos de zonas determinados, debiendo sujetarse a lo siguiente a) respetar la estructura vial determinada en el plan, b) los accesos y salidas vehiculares gravitaran sobre la vialidad de mayor jerarquía en caso que se elija alguno de los usos para el frente del predio hacia esta vialidad. C) en su caso se garanticen las franjas de amortiguamiento con los usos incompatibles existentes y/o determinados. En merito de lo anterior es procedente de homologación de uso de suelo para la superficie total de 2-09.37.600 ha. A

un solo uso de suelo tipificado como H-4 (HABITACIONAL ALTA DENSIDAD); debidamente firmada por el Lic. Grimoaldo Crespo Jara Director de Desarrollo Urbano y Ecología.

VIII.- CONSTANCIA DE COMPATIBILIDAD URBANISTICA.

Con numero de oficio DDUE 1121/2020, con fecha de 28 de Septiembre del año 2020; nombre del Solicitante: María Modesta Carrillo; con ubicación del predio: parcela numero 348 Z-2 P1/1, del Ejido de Las Varas, Municipio de Compostela, Nayarit. Superficie: 2-09-37.600ha. que por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología quien con la facultades que le confiere la Ley de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; para aprobar, administrar, regular, vigilar y expedir las Constancias de Compatibilidad Urbanística y las licencias de usos y destinos del suelo del Municipio y una vez evaluada y revisado la información recibida y confrontada al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Compostela, plano E-2 Zonificación Secundaria (tomo CLXXXVIII del 26 de marzo del 2011, y actualizado el día 04 de agosto del 2017, publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit), se concluye que el inmueble se encuentra clasificada con el uso de suelo H4 HABITACIONAL DENSIDAD ALTA clave H4, uso habitacional densidad alta 60unid/ha unidad tipo vivienda, superficie mínima de lote 90m², frente mínimo de lote de 6mts. C.O.S. 0.8, C.U.S. 1.6

debidamente firmada por el Director de Desarrollo Urbano y Ecología el Lic. Grimoaldo Crespo Jara.

IX.- RESOLUTIVO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.

Autorización en materia de impacto Ambiental con numero SDS/SMAOT/DGEA/DEIRA/0104/2020. Expediente EA-MIA-001/20. En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit; a los 20 días del mes de febrero del 2020; para el proyecto de Fraccionamiento Social Progresivo denominado "COSTA DORADA". otorga autorización en materia de Impacto Ambiental en los términos establecidos la presente Resolución, a la Asociación "**VIDA NUEVA Y BIENESTAR SOCIAL.**", para la realización del proyecto denominado **FRACCIONAMIENTO SOCIAL PROGRESIVO "COSTA DORADA"**, única y exclusivamente para el predio ya antes mencionado.

X.- DICTAMEN DE FRACCIONAMIENTO: De fecha 27 de agosto de 2020 de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; publicado con fecha 30 de diciembre de 2019, transitorios SEPTIMO: aquellas autorizaciones permisos procedimientos y licencias expedidas conforme a la Ley que se abroga continuara vigente a la conclusión del trámite y considerando que con fecha 27 de agosto del 2020, se recibió en esta secretaria el oficio, En el cual solicita opinión técnica de Fraccionamiento Social Progresivo "COSTA DORADA"; el cual se considera PROCEDENTE dicho fraccionamiento; debidamente firmado por el Secretario Lic. David Guerra Castellón.

XI.- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

Fraccionamiento social progresivo (COSTA DORADA) con ubicación en las varas municipio de Compostela Nayarit en una superficie de 2-09-37.600HA y estará basado en las normas básicas para este tipo de fraccionamiento establecidas en la ley de asentamientos humanos ordenamiento territorial y desarrollo urbano para el estado de Nayarit. en este proyecto se pretende la urbanización de 103 lotes habitacionales de tipo unifamiliar, sobre los cuales se construirá el mismo número de viviendas mediante un sistema de autoconstrucción, el proyecto contara con áreas de donación(para uso común de los habitantes)y el suministro de la INFRAESTRUCTURA:

AGUA POTABLE:

La red de agua potable con que cuenta el fraccionamiento social progresivo "COSTA DORADA" tiene una longitud de 1835 m aproximadamente de PVC RD-32.5 de 2 1/2" Y 2" de diámetro con tomas domiciliarias de manguera kitec de 1/2" de diámetro.

El requerimiento del servicio de agua potable considerado de 8.26 lps como demanda de gasto máximo horario.

La ubicación de agua se propuso a 1.50 m del machuelo dentro del arroyo vial y a una profundidad de 1.20 m del nivel de rasante al arrastre del tubo.

El cálculo poblacional se estima una población de 5 habitantes por lote, en lo que se considera como primera etapa se cuentan con un total de 103 lotes, esto considerando una

población estimada de 530 habitantes, la cual tendría una dotación específica es de 230 l/hab/día Para el abastecimiento de agua potable.

Q MED= 1.37 lps

Q MD= 1.92 lps

Q MH= 2.97 lps

El trazo de las zanjas para alojar la tubería, deberá de hacerse topográficamente a partir del trazo del eje de la calle y respetando las distancias a los machuelos que se proponen en el proyecto. Dicha excavación de las zanjas, se hará una vez que se hallan terminado de terraplenar las calles.

El ancho de las zanjas será de 0.60 Mts. para los diámetros propuestos".

Dada la poca profundidad de la excavación, los taludes de las zanjas pueden quedar verticales.

Para garantizar que la tubería quede bien apoyada, es necesario que se instale sobre una cama de arena limpia (libre de piedras) de un espesor mínimo de 10 cms.

La instalación de la tubería deberá hacerla una cuadrilla especializada y con el

equipo indicado, para garantizar que no se presenten fugas a la hora de las pruebas.

El acostillado de la tubería consiste en el relleno de la zanja al nivel superior del tubo y hasta 20 cms. arriba del lomo del mismo, según norma del fabricante, este relleno deberá de hacerse con material cementante (cal-arena 1:6) humedecido y compactado con pisón de mano, cuidando de no dañar la tubería.

El resto del relleno de la zanja, después del acostillado, deberá de hacerse con material producto de la excavación por capas de 20 cms. y compactadas al 95%.

Las cajas de válvulas tendrán una plantilla de pedacera de tabique rojo ahogado en mezcla de un espesor de 10 cms., y sobre de esta la base de concreto con proporción de 1:3:5 de 10 cms. de espesor, con refuerzo de varilla de 3/8 de pulgada de diámetro a cada 30 cms. en ambos sentidos.

Sobre esta base se alojarán las piezas especiales debiendo recibirlas con silletas de concreto y con atraques las piezas que se indiquen.

Sobre la base se desplantarán los muros de block de concreto del espesor indicado, dichos blocks de concreto se pegarán con mortero cemento-arena limpia 1:4. Se enjarrarán interiormente con cemento-arena limpia en una proporción de 1:3.

Se coronará con una dala de concreto con dos varillas de refuerzo de 3/8 de pulgada de diámetro, sobre la que se colocará el contramarco. Los marcos y tapas serán de Fo.Fo. de 60 x 60 cms.

Para desinfectar las tuberías, se puede aprovechar al llenar estas para la prueba de fugas,

que el agua con que se llenen tenga 50 partes por millón de cloro y dejarlas llenas por lo menos 12 horas, después tirar dicha agua.

Todos los puntos referentes a la construcción de las cajas de válvulas y desinfección de las tuberías son según especificaciones.

DRENAJE SANITARIO:

La red sanitaria sirve para recolectar y cambiar las aguas negras domesticas hacia los colectores secundarios o primarios. Esta red cuenta con una longitud de 1941 metros lineales aproximadamente.

La red está constituida por un conjunto de tuberías por las que son conducidas las aguas negras captadas. El ingreso del agua a las tuberías es paulatino a lo largo de la red, acumulándose los caudales, lo que da lugar a ampliaciones sucesivas de la sección de los conductos en la medida en que se incrementan los caudales.

La red se inicia con las descargas domiciliarias o albañal a partir del paramento exterior de edificación. El diámetro del albañal en la mayoría de los casos es de 15 cm. Siendo este el mínimo aceptable. La conexión entre albañal y atarjea debe ser hermética y la tubería de interconexión debe de tener una pendiente mínima del 1%.

La estructura típica de liga entre dos pozos de visita, que permite el acceso del exterior para su inspección y maniobras de limpieza, también tiene la función de ventilación de la red para eliminación de gases.

A continuación, se tiene las atarjeas, localizadas generalmente al centro de las calles, las cuales van recolectando las aportaciones de los albañales. El diámetro mínimo que se utiliza en la red de atarjeas de un sistema de drenaje separado es de 20 cm. Y su diseño en general debe seguir la pendiente natural del terreno, siempre y cuando cumpla con los límites máximos y mínimos de velocidad y la condición mínima de tirante.

Los gastos de diseño que se emplean en los proyectos de alcantarillado sanitario son: gasto medio, mínimo, máximo instantáneo y máximo extraordinario.

En lo que refiere a drenaje sanitario, se considera el gasto producido por las 2 etapas ya que se debe contemplar los diámetros de la red para satisfacer el desalojo de aguas residuales de forma óptima.

Gasto medio: 3.05 l.p.s.

Gasto mínimo: 1.52 l.p.s.

Gasto máximo instantáneo: 11.25 l.p.s.

Gasto máximo extraordinario: 13.50 l.p.s.

Durante la construcción de un sistema de alcantarillado sanitario se deben de seleccionar los diferentes componentes del sistema, siguiendo procedimientos de construcción e instalación recomendados por fabricantes y avalados por la experiencia de constructores y organismos rectores. Los criterios de selección de los materiales y procedimientos de construcción se deben de adaptar a las características y condiciones de la zona de

proyecto, tales como la disponibilidad de los componentes del sistema de alcantarillado, la disponibilidad de recursos económicos, procedimientos constructivos usuales en la zona, tipo de suelo, nivel freático durabilidad y eficiencia de los componentes en cuestión. Cabe destacar que el empleo de buenos materiales sin un buen procedimiento correctos con materiales inadecuados.

Las etapas de construcción que comprenden una red de alcantarillado sanitario son: excavación de zanja, además en algunas ocasiones, cama o plantilla de zanja, colocación de tubería, relleno de zanja y construcción de las instalaciones complementarias. A continuación, se hace una descripción de cada una de estas etapas.

VIALIDADES:

Se desmontará y despalmará en las zonas donde exista vegetación en un espesor promedio de 20 cm. Eliminando el material producto de dicho desmonte y despalme.

Escarificar, nivelar y compactar la superficie descubierta hasta alcanzar el 90% respecto a su P.V.S. Max. Incorporándole el agua necesaria para obtener dicho grado de compactación.

PAVIMENTACION CON EMPEDRADO AHOGADO:

Respetando los niveles de banqueteta y guarniciones, alojando sobre el terreno natural o superficie descubierta compactada al 90% o sobre el relleno 20 cm de capa subrasante, 15 cm. De base hidráulica y 8 cm. de espesor que corresponda al de la piedra.

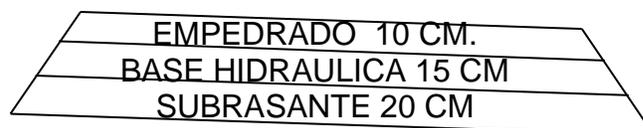
Sobre la superficie descubierta, previamente nivelada, afinada y compactada, se deberá construir una capa de 20 cm con material con características de calidad de capa de subrasante compactada al 95 % mínimo de su P.V.S Máximo con material con tamaño máximo de 3”:

Se recomienda la utilización material clasificado como TEZONTLE. Se recomienda la utiliza de una mezcla en proporción volumétrica 80 % al tezontle rojo y el 20 % restante al cementante localizado en el mismo banco, de coloración amarillosa; u

otro de la región, siempre y cuando cumpla con las características de calidad establecidas en las normas de construcción vigentes de la SCT.

Sobre la capa de subrasante, terminada, construir una capa de 15 cm con material que presente características de calidad de base hidráulica compactada al 100% mínimo de su peso volumétrico seco máximo, con material de tamaño de 1 1/2” con tratamiento de trituración parcial, se recomienda la utilización del material producto del banco “Cifuentes”.

Sobre la base hidráulica descansaran las piedras con juntas de concreto.



Línea Eléctrica

DENSIDAD DE CARGA.

Para el tipo de lote la densidad de carga será de acuerdo a los metros cuadrados construidos como sigue:

La densidad de carga de 75 a 100 m² será de 0.75 KVA.

La densidad de carga para viviendas de 101 a 200 m² será de 1.2 KVA.

Para áreas verdes donación considerar 4W/m².

TENSION DEL PROYECTO:

El circuito principal en media tensión será trifásico a 4 hilos 3f-4h. con un voltaje nominal de 13.2 kv/7.62 kv. Con una configuración anillo, operación radial.

Los circuitos secundarios serán sistemas bifásicos a 3 hilos, 2f-3h. con un voltaje nominal de 127 /220 volts c.a.

Cada uno de los circuitos principales 2f-3h baja tensión operara en forma radial.

PUNTOS DE CONEXIÓN PRIMARIA.

EL PUNTO DE CONEXIÓN SERÁ.

La distribución se hará a partir de una fuente de alimentación, La fuente de alimentación será a través de un sistema trifásico a 4 hilos 3f-4h. en distribución subterránea. Se proyecta una configuración en anillos monofásicos que operara en forma radial, cada sistema en anillo alimentara dos transformadores monofásicos de 75 kva de capacidad.

PROTECCIÓN DE SOBRETENSION.

Los apartarrayos deberán ser de óxido de zinc para 12kv y 10,000A a la descarga. Su instalación será de acuerdo a lo establecido en las normas de construcción de las líneas aéreas.

PROTECCIÓN DE SOBRECORRIENTE.

Los cortacircuitos fusibles a instalar serán del tipo C para 23kv. Con 10,000A de capacidad interruptiva y 150 kv de N.B.I.

POSTES Y ESTRUCTURAS.

Las estructuras de soporte del circuito primario estarán montadas en postes normalizados por C.F.E. de concreto 13/600. Estas estructuras serán del tipo voladas.

CONDUCTOR PRIMARIO.

El conductor primario a utilizar será cable ACSR 3/O AWG como troncal y para ramales utilizar ACSR 1/O AWG.

La distancia interpostal del primario deberá instalar aislador tipo piña 3R con contra postes REA.

AISLAMIENTO:

El aislamiento en media tensión será para 22 kv.

El aislador tipo alfiler a utilizar será de 13PD o 22^a/2.

El aislador de suspensión a utilizar será ASUS PARA 22kv o aislador 27SVH111 en cadenas de tres unidades por fase.

Para el área urbana se utilizarán postes de 13/600, para soportar el conductor primario, se instalarán estructuras voladas y la trayectoria de los circuitos primarios y secundarios será preferentemente, a lo largo de la vialidad pública sobre banquetas y áreas verdes, evitando la obstrucción de zonas peatonales y conflictos ecológicos sustanciales.

PARA EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN HIBRIDOS.**EQUIPO DE TRANSFORMACIÓN.**

Los 8 transformadores de distribución tipo poste a instalar serán monofásicos, tensión plena con capacidad de 37.5 kva. Cuya utilización no excederá de 80% de la capacidad del mismo, los cuales deberán pasar las pruebas de puesta en servicio antes de instalación.

Se deberán de identificar los transformadores de acuerdo a las normas y nomenclaturas proporcionadas por C.F.E.

CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DE LOS CIRCUITOS.**MEDIA TENSIÓN.**

La caída de tensión máxima de los circuitos de media tensión no deberá exceder el 1% en condiciones normales de operación.

El cable del neutro será de cobre desnudo semiduro.

El nivel de aislamiento de los cables será del 100%.

La pantalla metálica del cable SD se conectará sólidamente a tierra en todos los puntos donde existan equipos o accesorios de acuerdo a las recomendaciones generales del artículo 250 de la NOM/001/SEDE.

BAJA TENSIÓN:

Se utilizará cable de aluminio con aislamiento tipo XLP para 60 volts. Los cuales deberán pasar por pruebas de puesta en servicio según especificaciones CFE para transformadores de 37.5 kva se utilizará cable 3/0 y transformadores de 25 kva se utilizará cable de calibre 1/0.

La caída máxima de voltaje del transformador al último registro de baja tensión no excederá del 3% para circuitos monofásicos.

La red secundaria será de 2 fases y 3 hilos.

Se instalarán cuatro circuitos de baja tensión como máximo por cada transformador de distribución, cada circuito tendrá configuración radial.

Los cables deberán de ser de una sola pieza, en casos especiales de requerirse empalmes estos se alojarán en registros y serán del tipo recto con conector a compresión y manga termo contráctil.

Se utilizará calibre uniforme en todo el sistema de baja tensión y lo determinará el transformador de mayor capacidad.

La longitud máxima de los circuitos de baja tensión desde las terminales del transformador hasta el remate del circuito será de 200 m.

El cable del neutro deberá aterrizarse en el último registro (remate) de cada circuito según normas C.F.E.

INSTALACIÓN DE LOS CIRCUITOS SECUNDARIOS:

La red de distribución secundaria será subterránea en bancos de ductos de PVC de uso, tipo conduit para servicio pesado de 101mm de diámetro. Los cuales llegarán a los registros.

La trayectoria de los circuitos será a lo largo de aceras o de áreas verdes, la profundidad mínima del banco de ductos será de 600 mm.

En todos los registros se dejará un excedente de cable de una longitud igual al perímetro de los mismos.

Los cables se identificarán en cada registro en el equipo, de acuerdo a las normas y nomenclaturas proporcionadas por CFE zona Compostela.

REGISTROS SECUNDARIOS:

Los registros de concreto deberán contar con avisos de prueba de LAPEM si son prefabricados, se deberán de identificar los transformadores de acuerdo al procedimiento y nomenclatura proporcionados por la zona de Compostela, estos deberán ubicarse al límite de la propiedad.

MEDICIÓN:

La zona de Compostela proporcionara las normas de medición correspondientes para concentración de medidores e instalación de los mismos en servicios domiciliarios, estos deberán acatar lo expuesto por las normas de medición y servicio, que en su momento la zona correspondiente extenderá su respectiva autorización.

SISTEMAS DE TIERRA:

Se instalará sistema de tierras en las estructuras de transformadores y equipos tales como cortacircuitos fusibles, apartarrayos, seccionadores, restauradores, así como las estructuras y registros de baja tensión adyacentes a los transformadores.

La referencia de tierra de todos los equipos y los extremos de la red secundaria deberán tener un valor máximo de resistencia a tierras de 10 ohms en tiempo de estiaje y 5 ohms en tiempo de lluvias, cuando la resistencia sea mayor que estos valores, se aplicara la norma de construcción Distribucion-Lineas Aéreas para mejoramiento de tierras con intensificador de tierras gap para terreno rocoso o duro.

Conexión a tierra del tanque a carcasa y neutro del transformador.

En la red secundaria, efectuar los siguientes puntos de conexión a tierra:

En la red de baja tensión deberá ser conectado al sistema de tierras.

El neutro se aterriza en cada registro de remate del circuito secundario.

En todas las uniones del sistema de tierras, utilizar conectadores a compresión y en la unión con el electrodo a tierra utilizar conectores de fusión.

XII.- CARTA DEL PERITO RESPONSABLE

Con fecha del 15 de julio del 2010 carta responsiva del perito para obras de urbanización del fraccionamiento "Costa Dorada" debidamente firmado por el Ing. Sergio Francisco Delgado Álvarez, con cedula profesional número 773285. Perito numero 311 del Municipio de Compostela, Nayarit.

XIII.- DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO:

Expedida por el Sistema de Agua potable de las Varas, Nayarit; fecha 19 de abril del 2018; solicitado de fecha 10 de marzo del 2018, del predio denominado Fraccionamiento Social Progresivo "Costa Dorada" si existe factibilidad firmada por el Administrador del Agua y con fundamento en los artículos 105 fracción III inciso a de la constitución política de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 110 inciso a de la constitución política del estado libre y soberanos de Nayarit, 1,126 inciso a, 61 inciso a fracción IX de la ley de hacienda municipal del estado de Nayarit 135 De la ley municipal del estado de Nayarit 1°,2° fracción II, 6 fracción I, 16, 17, 22 fracción II, 31 fracción I, XVII, XX y de mas relativos y aplicables de la ley de agua potable y alcantarillado del Estado de Nayarit; 1° 5 fracción III, 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 61 y 46 inciso a) y 49 del Reglamento

del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Compostela, Nayarit; 1°, 26 fracción I, IV, XXIV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno del sistema de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Nayarit.

XIV.- FACTIBILIDAD DE ENERGIA ELECTRICA:

Expedida por el Departamento de Planeación Zona Tepic Expediente DX 13A, numero P0535/2018 de fecha 2018.02.09. donde informa que si existe la factibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica para el Fraccionamiento COSTA DORADA debidamente firmado por el Ing. Clemente Mejía Meza Jefe del Departamento de Planeación Zona Vallarta.

XV.- DICTAMEN DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS MUNICIPAL.

Con numero de oficio DMPC/016/2017, una vez realizada la inspección ocular y técnica al predio denominado parcela 348 Z-2 P1/1, ubicado en el Ejido de Las Varas; Municipio de Compostela, Nayarit; y en base a lo establecido en el atlas de riesgos y peligros naturales del Municipio de Compostela, Nayarit; determina favorable solicitud de opinión de no riesgos para el Desarrollo de un Fraccionamiento Social Progresivo denominado COSTA DORADA.

RESUELVE

Una vez considerados los puntos anteriores y en base al artículo 220 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología emite el siguiente dictamen de fraccionamiento mismo que se encuentra sujeto cumplimiento de los siguientes Términos:

PRIMERO: Se considera **PROCEDENTE el FRACCIONAMIENTO SOCIAL PROGRESIVO "COSTA DORADA"**, de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; publicado con fecha 30 de diciembre de 2019, transitorios **SEPTIMO:** aquellas autorizaciones permisos procedimientos y licencias expedidas conforme a la Ley que se abroga continuara vigente a la conclusión. Se deberá estar sujetas a los siguientes lineamientos.

H-4 HABITACIONAL ALTA DENSIDAD CLAVE H4.

1.- Observar y dar cumplimiento a las modalidades de uso de suelo para áreas de Desarrollo Habitacional que dispone el Plan Municipal Desarrollo Urbano de Compostela, para el control de las edificaciones tipo vivienda unifamiliar que están sujetas a los siguientes lineamientos:

- A) El coeficiente de ocupación de suelo no será mayor de 0.80 y consecuentemente, la superficie edificable no deberá ocupar mas del 80% de la superficie total del lote.

Habitacional unifamiliar

- La densidad máxima permitida será de 60 viviendas por hectárea
- la superficie mínima de lotes será de 90.00 m²
- el frente mínimo de lotes será de 6.00 m. Lineales
- el coeficiente de ocupación del suelo no será mayor de 0.80y y consecuentemente la superficie edificable no deberá ocupar más del 80% de la supresión total de lote
- el coeficiente de utilización del suelo no debe ser superior a 1. 60 y, por lo tanto, la superficie construida máxima no excederá al 160% de la superficie total de lote
- la altura máxima de las edificaciones en los niveles
- la restricción posterior será de 2 m
- se deberá de tener dentro del lote 1 a de estacionamiento con capacidad mínima para un automóvil; y
- el modo de edificación será cerrado o semicerrado.

2.- Las vialidades interiores del proyecto



Vialidades locales con secciones de 9.00 mts.

Vialidades local con una sección de 10.00 ,mts.

Estas calles se distribuyen de tal manera que permiten el desplazamiento vehicular con fluidez dentro de la unidad habitacional con el resto del poblado; Especificaciones particulares de los servicios, **Agua potable** para el suministro de agua potable se encontró que es factible el abastecimiento del agua potable mediante la ampliación de la red de distribución de la misma comunidad de Las Varas, Municipio de Compostela, cada vivienda contará con su toma domiciliaria de manera individual; para efectos del proyecto hidráulico se considera una red de circuito manzanero de tubería de PVC hidráulico RD-26 de 4; toda la infraestructura hidráulica cumplirá con las normas vigentes establecidas por la CNA y las especificaciones particulares del organismo operador.

3.- Donaciones Municipales, Equipamiento Urbano todos los servicios principales requerido por la comunidad que habitará este conjunto habitacional se encuentran al menos de 15 minutos de su emplazamiento, por lo que los futuros colonos contarán con escuelas primarias, secundarias y se cumple con el área de donación de 1,2920m² .

4.- Clasificación de la urbanización de la zona el porcentaje de urbanización en el entorno.

Datos Generales del Proyecto

Dosificación de áreas

Área de habitacional	12,276.39M ²
Área de vialidades	7,298.17 M ²
Área de donación	1,292.00 M ²
Área total	20,298.40 M²

5.- Para la ocupación física de fraccionamiento social progresivo por parte de los adquirentes, serán requisitos mínimos los siguientes (Art. 177 fracción VI LAHyDUEN).

- I. trazo de calles y lotificación
- II. vías colectoras con las especificaciones técnicas que garanticen el tránsito de vehículos
- III. suministro de agua por medio de hidrantes públicos o sistemas similares; y
- IV. desalojo evacuación del local de las aguas pluviales

6.- La gestión y ejecución de las obras posteriores de urbanización que se requieran, se harán por los propios adquirentes de manera progresiva y mediante el sistema de cooperación (Art. 178 fracción VI LAHyDUEN)

6-A)- la dirección de desarrollo Urbano y ecología del H. XL ayuntamiento de Compostela Nayarit, realiza las acciones correspondientes para dar cumplimiento, al dictamen de fraccionamiento de esta secretaría. La inobservancia en cumplimiento de los puntos anteriores dejará al margen del presente dictamen y se procederá conforme a la legislación de la materia, asimismo, cuando se ejecute cualquier obra

que no corresponda al plano de lotificación han hecho a este dictamen de manera impresa, el cual sustituye cualquier otra versión.

6-B).- de conformidad con las disposiciones del artículo 221 de la citada ley, corresponde al ayuntamiento Compostela, Nayarit; formular el proyecto de resolución definitiva de autorización del fraccionamiento.

6-C).- previo a la emisión de la licencia de organización, uso de suelo y construcción de fraccionamientos mencionados, se deberá de firmar el respectivo acuerdo administrativo por titular del gobierno estatal y municipal esto con la finalidad de ser congruentes con las características del fraccionamiento social progresivo.

6-D).- de acuerdo con lo estipulado en el artículo 221 de la citada ley una vez aprobado el fraccionamiento la resolución respectiva será publicada en el periódico oficial órgano de gobierno de la entidad, debiendo el titular de la autorización iniciar las obras de limpia y trazo de calles y lotes, así como solicitar al ayuntamiento correspondiente las licencias y permisos de construcción.

Como se observa y menciona en los puntos anteriores, para el otorgamiento de la autorización de **FRACCIONAMIENTO SOCIAL PROGRESIVO "COSTA DORADA"**, la concepción y desarrollo del proyecto, se hizo al amparo de la **Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit**. CAPITULO 1 DEL FRACCIONAMIENTO ARTICULO 171 FRACCIONAMIENTO SOCIAL PROGRESIVO ART. 87, 188, 189, 190, 191, 192, 193 Y 194 DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTOS ART. 217, 218, 221 Y 222 CAPITULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS FRACCIONADORES ARTICULO 223 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV; ARTICULO 224, 225, 226, 227, 228; CAPITULO SEXTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS DE LOTES ARTICULO 231, 232, 233 Y 234 CAPITULO SEPTIMO DE LAS RECEPCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION ARTICULO 235, 236, 237, 238, 239, 240 Y 241.

Tomando en cuenta estos antecedentes, la aplicatoriedad de la norma en derecho urbanístico y las propias características de desarrollo inmobiliario que como acción urbanística se lleva a cabo, se procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Una vez cumplidos con los requisitos y procedimientos para la autorización del **FRACCIONAMIENTO SOCIAL PROGRESIVO "COSTA DORADA"** antes citado, como lo estipula La Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit. Artículo 187, 188 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII 189 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII artículo 190 fracciones I, II, III, IV, V y VI artículo 191 192, 193 y 194;

PRIMERO.- SE RATIFICA, EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO Y SU LOCALIZACIÓN CON SU INDICACIÓN DE PREDIO O PREDIOS QUE COMPRENDE Y LOS USOS Y DESTINOS AUTORIZADOS.

SEGUNDO.- SE RATIFICA, LA RELACIÓN DE SU UBICACIÓN CON SU CONTEXTO INMEDIATO.

Actualmente la imagen urbana, visual y paisajística que circunda el predio donde se pretende llevar a cabo la construcción del proyecto del **FRACCIONAMIENTO SOCIAL PROGRESIVO “COSTA DORADA”**, aunque actualmente la imagen urbana de los poblados es pobre se encuentra en proyecto el desarrollo de imagen urbana para diferentes centros de población del Municipio de Compostela, como uno de los proyectos a mediano Plazo integrados en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Nayarit, del gobierno en turno. El proyecto, aunque se pretende hacerlo por etapas progresivas, se pretende utilizar algunos proyectos prototipos de Casa Habitación para ayudar a la Autoconstrucción planeada estos se realizaran conforme a los requisitos establecidos en la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el estado de Nayarit, así como el Reglamento de Construcciones y Seguridad Estructural para el Municipio de Compostela Nayarit. Se procurará cuidar el entorno ecológico, áreas verdes, y áreas de recreación que permitan que las familias cuenten con servicios y armonía en cuestiones urbanas del CONTEXTO INMEDIATO

DE LA ZONA, evitando con ello contrarrestar con impacto visual de estos elementos discordantes; se recurre al apartado Normatividad y Control del Diseño Urbano.

TERCERO: SE RATIFICAN, Los usos y destinos del suelo **PROCEDENTE** para URBANIZACION DE UN PREDIO **PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO SOCIAL PROGRESIVO “COSTA DORADA”**

MANZANAS Y LOTES.- SE RATIFICAN los lotes y manzanas que conforman el **PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO SOCIAL PROGRESIVO “COSTA DORADA”**, se incluyen los croquis con calles delimitantes, la numeración del lote y la superficie resultante de los lotes que componen el conjunto habitacional.

CUARTO: SE RATIFICA, LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y COMPLEMENTARIAS COMO SE SEÑALA EN EL PROYECTO EJECUTIVO DETALLADO EN CADA UNO DE LOS PLANOS QUE LO INTEGRAN EL EXPEDIENTE.

QUINTO: SE RATIFICAN, LAS DIMENSIONES Y SUPERFICIES DE CADA LOTE Y LOS USOS QUE SE PROPONEN PARA LOS MISMOS.

SEXTO: SE RATIFICAN, Y ANEXAN LOS PLANOS DE ESTRUCTURA URBANA, LOTIFICACIÓN, TOPOGRÁFICOS DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA CON SUS DESCRIPCIONES CORRESPONDIENTES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- Plano de Localización
- Plano de Topográfico
- Plano Área de Estudio
- Plano Área de Aplicación
- Plano Medio Físico Natural

- Plano Medio Físico Transformado
- Plano Estructura Urbana
- Plano de Zonificación Especifica
- Plano Autorizado S.O.P. Nayarit
- Plano de Agua Potable
- Plano de Drenaje Sanitario
- Plano de Instalación Energía Eléctrica
- Plano de Alumbrado

SÉPTIMO.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DE NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO SOCIAL PROGRESIVO “COSTA DORADA”, ASÍ COMO DE LAS CALLES.

OCTAVO: SE RATIFICAN, La obligación del Fraccionador INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE NAYARIT (IPROVINAY), establecido en la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, publicada el 30 de diciembre del 2019, artículos 223 fracciones I, II, III, IV, V, VI VII, VIII IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV.

NOVENO: SE RATIFICAN, LAS DEMÁS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 7º DEL PRESENTE ORDENAMIENTO Y QUE EN EL CASO RESULTAN APLICABLES:

1.- Garantía para el caso de Vicios Ocultos.

El fraccionador al momento de entregar las obras al municipio, deberá garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos, mediante fianza en favor del Ayuntamiento de Compostela Nayarit, por un monto del 10% del valor estimado de las obras dicha garantía no podrá cancelarse, hasta que haya transcurrido un año a partir de la fecha de la municipalización, antes descrito.

2.- Conservación y Entrega de Obras.

El fraccionador deberá mantener y conservar las obras de manera satisfactoria hasta su entrega al Municipio, debiendo prestar gratuitamente los servicios municipales de agua potable, drenaje alumbrado público y recolección de basura hasta la fecha de entrega, esto solo en el caso de que la fraccionadora realizará operaciones que permitan la ocupación legal de lotes antes de su entrega al municipio.

3.- Inscripción Registral.

La escritura que consigne la Declaración Unilateral de Voluntad, mediante al cual se crea el Fraccionamiento, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de los 60 sesenta días naturales siguientes contados a partir de la publicación de la presente resolución en el periódico oficial del Estado.

La presente **RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONFIRMA** la autorización del **FRACCIONAMIENTO SOCIAL PROGRESIVO "COSTA DORADA"**, culmina con la homologación del procedimiento para el otorgamiento de dicha autorización consignando en La Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, en vigor; y se emite sin perjuicio de la obligación para el promotor de apegarse a los lineamientos y disposiciones contenidos en la legislación aplicable y el dictamen que en materia de Desarrollo Urbano y Ecología e Impacto Ambiental que fue emitido.

NOTIFIQUESE AL PROMOTOR DE LA ACCION URBANISTICA CONVALIDADA Y PUBLIQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL, ORGANO DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD. ASI LO ACORDO EL H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMPOSTELA, ESTADO DE NAYARIT A TRAVES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. EN COMPOSTELA, NAYARIT, A LOS 30 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Sin otro en particular aprovecho la ocasión para hacerle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E: EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA NAYARIT.- **LIC. GRIMOALDO CRESPO JARA.- Rúbrica.- C.P. AGUSTÍN DELGADO RODRÍGUEZ, REGIDOR.- Rúbrica.- C. LAURA ELENA ZARAGOZA MAYORAL, REGIDORA.- Rúbrica.- C. MARÍA ISABEL MORENO PEÑA, REGIDORA.- Rúbrica.- C. GILBERTO SÁNCHEZ ARIAS, REGIDOR.- Rúbrica.- C. IRMA ANGELICA GÓMEZ RAMOS, REGIDORA.- Rúbrica.- C. ERNESTO IZAGUIRRE ROCHA, REGIDOR.- Rúbrica.- C. MIRNA TADEO ROSALES, REGIDORA.- Rúbrica.- LIC. MARÍA TERESA HERRERA GALLARDO, REGIDORA.- Rúbrica.- C. ARACELI ZAINÉZ GÓMEZ, REGIDORA.- Rúbrica.- DR. JUAN ANTONIO MURRAY NÚÑEZ, SECRETARIO MUNICIPAL DL H. XL AYUNTAMIENTO DE COMPOSTELA, NAYARIT.- Rúbrica.**